



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2011-MPC

Cusco, 22 MAR. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente N° 2011-006581 de fecha 21/02/2011 presentado por la Servidora Med. Mayda Mormontoy Gonzales, el Informe N° 157-2011-MPC/OGAJ de fecha 16 de marzo de 2011 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 071-2011-MPC de fecha 16 de febrero de 2011, se impone la sanción de cese temporal por 90 días sin goce de remuneraciones a la servidora Mayda Mormontoy Gonzales, Directora del Centro Médico Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por la comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el inciso d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por los fundamentos expuestos en dicha resolución;

Que, mediante Expediente N° 2011-006581 de fecha 21 de febrero de 2011 la Servidora Med. Mayda Mormontoy Gonzales solicita la nulidad de la resolución de alcaldía mencionada en el considerando precedente en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el mencionado expediente;

Que, conforme lo establece el numeral 11.1) del Artículo 11° en concordancia con el numeral 207.1) del Artículo 207° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos por medio de los recursos administrativos correspondientes, es decir, a través de los recursos de reconsideración, apelación o revisión, según el cual corresponda;

Que, de la revisión al expediente del visto, se verifica que la servidora Mayda Mormontoy Gonzales solicita la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 071-2011-MPC de fecha 16 de febrero de 2011 sin precisar el tipo de recurso administrativo al cual recurre; sin embargo,





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

conforme lo establece el Artículo 213º del cuerpo normativo mencionado en el considerando precedente, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, hecho por el cual, el escrito presentado en el expediente N° 2011-006581 de fecha 21 de febrero de 2011, para fines de la presente, es considerado como un Recurso de Reconsideración;

Que, mediante Informe N° 157-2011-MPC/OGAJ de fecha 16 de marzo de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Comuna Provincial, hecho el análisis legal al expediente administrativo y al recurso de reconsideración presentado por la servidora Mayda Mormontoy Gonzales, opina por que se declare fundada en parte el recurso de reconsideración presentado en contra de la Resolución de Alcaldía N° 071-2011-MPC de fecha 16 de febrero de 2011 y reformándola se imponga la sanción de cese temporal por 60 días sin goce de remuneraciones, en virtud a los fundamentos a que se contrae dicho informe;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que, el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con el Informe N° 157-2011-MPC/OGAJ de fecha 16 de marzo de 2011 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, informe que conforme lo establece el artículo mencionado en el considerando precedente, forma parte integrante de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE, el Recurso de Reconsideración presentado por la servidora Med. **MAYDA MORMONTOY GONZALES**, Directora del Centro Médico Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco contra la Resolución de Alcaldía N° 071-2011-MPC de fecha 16 de febrero de 2011, y en consecuencia **REFORMANDOLA** se deje sin efecto la sanción de cese temporal por 90 días sin goce de remuneraciones impuesta por la resolución impugnada y, se **IMPONE SANCION DE CESE TEMPORAL POR 60 DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, declarándose **INFUNDADO** en los demás extremos, quedando agotada la vía administrativa, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad del Informe N° 157-2011-MPC/OGAJ de fecha 16 de marzo de 2011 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente resolución.





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR al procesado la presente resolución conjuntamente que el informe mencionado en el artículo segundo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
[Handwritten Signature]
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
77779
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE